

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 29 de abril de 2004 (D.O.E. nº 51, de 6 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

Artículo único- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de los proyectos de los Programas de Educación de Personas Adultas a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

D. Enrique Pérez Pérez

D<sup>a</sup> Emilia Guijarro Gonzalo

D. Claudio Borrego Domínguez

D. Manuel Fernández Díaz

D. Pedro Navareño Pinadero

D. Antonio Martín Cabezas

D. Francisco Javier Alonso Alonso

D. Joaquín Bueso Galán

D. Raúl Gijón Rodríguez

D<sup>a</sup> Nieves Cidoncha Martín de Prado

Secretario: D. Diego Sierra Ciudad

En Mérida, a 19 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 20 de mayo de 2004, por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales, el Mando Unificado y otras regulaciones del Plan Infoex durante el año 2004.*

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se dicta en virtud del artículo 149.1.18º y 23º de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y la legislación básica sobre protección del medio ambiente y montes y aprovechamientos forestales. En el marco de esta legislación básica a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de estas materias, concretamente especificadas en el artículo 8.2 de nuestra norma institucional básica. En el ejercicio de estas competencias se aprueba, por Decreto 54/1996, de 23 de abril, el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5 del mencionado Decreto 54/1996, de 23 de abril, faculta al titular de la extinta Consejería de Presidencia y Trabajo, competente en materia de coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales en el momento de la entrada en vigor de aquella norma reglamentaria, para determinar anualmente, a propuesta del Comité de Dirección y en atención a las circunstancias meteorológicas, la duración de las épocas de peligro alto y bajo. Igualmente, le corresponde a este Consejero, de conformidad con el artículo 15 del citado Decreto, el nombramiento del Mando Único, Adjuntos al Mando Único y Coordinadores de Zona.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 15 de julio, se crea la Consejería de Desarrollo Rural, a la que se le atribuyen, entre otras competencias, las relativas a la coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales. Asimismo, el Decreto 82/2003, de 15 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, y modifica, en su Disposición Adicional Primera el artículo 9 del mencionado Decreto 54/1996, atribuyéndose expresamente al Consejero de Desarrollo Rural la superior dirección y coordinación del Plan INFOEX.

En virtud de estos preceptos, y a propuesta del Comité de Dirección del Plan INFOEX, en su sesión de 14 de abril de 2004,